

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: Ejecutiva con título hipotecario

Demandante: **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**

Demandados: **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO y EDIROCAS Y CIA S. EN C.A. EN LIQUIDACIÓN**

Radicado: 17001-31-03-003-2017-00118-00

Sustanciación No. 406

1. Conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por no haber sido controvertida por el demandado, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, habida cuenta que se realizó conforme a las tasas de mora establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para los respectivos periodos

Por lo tanto, se tiene que para el día **4 de junio de 2021**, la liquidación del crédito dentro del presente asunto, corresponde a la siguiente:

Capital	\$ 130'000.000
Intereses de mora a 23 de noviembre de 2020 (auto del 22 de enero de 2021)	\$ 145'252.033
Intereses al 4 de junio de 2021	\$ 16'138.200
Capital e intereses	\$ 291'390.233

2. En lo concerniente a los informes allegados por el secuestre del inmueble objeto del proceso, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que informe al Despacho la fecha de la diligencia de entrega de dicho bien que fue programada por la autoridad comisionada para tales propósitos.

3. Finalmente, en lo concerniente a la entrega de dineros solicitada por la parte actora, la misma se resolverá una vez ejecutoriada la presente providencia que trata sobre la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el
Estado No. 088 del 30 de junio de
2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA